

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Suministros Eléctricos Alcalá, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.561/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Isidro Tapia Vallejos contra “Ambama Obras y Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.415 de 2009, se ha acordado citar a “Ambama Obras y Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ambama Obras y Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/110/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.454 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Luengo García, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Alejandro Luengo García,

contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho actor llevado a cabo por la empresa con efectos de 24 de julio de 2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a la demandada a abonar al señor Luengo García la cantidad de 49.943,31 euros en concepto de indemnización por tal extinción y la cantidad de 5.062,74 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.064/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Fuertes García, contra la empresa “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Fuertes García, contra “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 15 de julio de 2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, condenando a la demandada a abonar a aquella, en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 12.345,48 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 3.425,87 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.065/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fernández López, contra la empresa “Credoc, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Fernández López, contra “Credoc, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al referido actor la cantidad de 3.995,45 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Credoc, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.066/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.516 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Suárez Fernández, contra la em-